

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 Agosto 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Dispuesto por Real decreto de 30 de Noviembre de 1899 que en la primera quincena del mes de Septiembre de cada año han de remitir los Ayuntamientos al Gobernador los presupuestos municipales que han de regir para el año próximo, al objeto de corregir las extralimitaciones legales que los mismos contengan, y próxima la época en que ha de cumplirse con este precepto legal, he acordado dirigirme por la presente á los señores Alcaldes y Secretarios de los de esta provincia, indicándoles que los presupuestos que han de regir para el próximo año de 1912 serán comunicados á este Gobierno

el día 15 de Septiembre próximo, los cuales continuarán acomodándose á los modelos que publicó la Dirección general de Administración local en 10 de Abril de 1888, uniéndose á ellos certificaciones de las inscripciones de Propios y demás títulos y valores de propiedad del Municipio, estado comparativo con el presupuesto anterior, tarifa de las especies de consumos cuando este impuesto no se cobre por reparto, BOLETÍN OFICIAL donde figure el anuncio al vecindario, por término de quince días, y el expediente de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas, que ha de ser tramitado con tiempo para que antes del 1.^o de Enero estén autorizados dichos arbitrios y puedan los Ayuntamientos ponerlos al cobro enseguida, evitando con esto lo que viene ocurriendo todos los años, de que los pueblos no pueden realizarlos por no haber enviado los expedientes con la oportunidad debida.

Recuerdo la mayor exactitud y fidelidad en los ingresos y previsión en sus cálculos; debiendo, para ello, tener en cuenta las liquidaciones de años anteriores, evitando en lo posible consignar recursos ilusorios ó de imposible percepción, que después son motivos para exigir responsabilidades á los Ayuntamientos, que, sabiendo que son incobrables, los hacen figurar en los mismos.

En los gastos procurarán el mayor interés no recargarlos, para que no se convierta en pesada carga para el vecindario, introduciendo las economías que sean susceptibles sin perjudicar los servicios, advirtiendo que no consentiré

más aumentos que aquellos cuya necesidad esté plenamente justificada.

Con respecto á higiene y salubridad, tendrán muy presente las circulares que están publicadas en este periódico oficial respecto al particular, fijándose muy especialmente en lo que á cementerios se refiere, llevando á los presupuestos las cantidades que se consideren necesarias para atender á las obras de ampliación de éstos ó para la construcción de otros nuevos, según los casos.

Zaragoza 16 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GUILLÓN

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En el número 176 de este periódico oficial, correspondiente al día 27 de Julio último y en el anuncio publicado en el mismo para contratar, mediante subasta pública, los acopios de conservación para la carretera provincial de Tauste á Luceni en el año actual, se consignó, por error, que dicho acto tendrá lugar el día 27 de los corrientes, en vez del 28, que es la fecha que se designa para celebrarlo.

Y se hace pública esta rectificación para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 18 de Agosto de 1911.—El Vicepresidente accidental, José María Lázaro.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan fueron apercibidos por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo al art. 6.º del Reglamento de la Organización provincial, en las fechas que se indican, por no remitir certificación de los ingresos habidos en la Caja municipal, que les fué reclamada.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 46 del Reglamento de procedimientos vigente.

Nigüella	5 de Julio
Villar de los Navarros	4 ídem
Vera de Moncayo	6 ídem
Embid de Ariza	11 ídem

Zaragoza 17 de Agosto de 1911.—El Tesorero de Hacienda, P. L., Pedro Arguimbau.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública una instancia suscrita por varios representantes del Grupo esperantista, de Madrid, en la que solicitan que se implante oficialmente el estudio del Esperanto, ó que se autorice su explicación en los Centros de enseñanza por individuos del Grupo que representan,

Dicho cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen.

«Los representantes de la Sociedad Esperantista de Madrid, D. José Perogordo, D. Rafael San Millán y otros, solicitan que se establezca la enseñanza del idioma Esperanto en la Escuela oficial de idiomas recientemente creada en las Superior del Magisterio, en las Normales de ambos sexos, en la Escuela Superior de Comercio y en la Universidad é Institutos de Madrid, á fin de formar un plantel de Profesores que puedan en su día explicar el idioma internacional en las Escuelas primarias y superiores, y que, en el caso de no implantarse oficialmente el Esperanto, se autorice la explicación de cursos de dicho idioma en los Centros antes citados por Profesores designados por Centros ó Agrupaciones esperantistas.

»Esta enseñanza sería voluntaria, y su aprobación constituiría un mérito especial.

»Los solicitantes justifican su pretensión con el testimonio de los progresos alcanzados por el idioma Esperanto desde que en 1887 publicó el Doctor L. Zamenhof de Varocrin su primer libro acerca del mismo, con lo hecho en otros países y con la demostración de las ventajas de poseer un instrumento de expresión de alcance internacional.

»Estos motivos ó fundamentos de la solicitud tienen en efecto un gran valor.

»El Esperanto, más perfecto y más afortunado que sus predecesores el *volapuk* y el *vollac*, se ha tomado en seria consideración, y hoy se enseña en algunas Escuelas de Comercio de Londres y aun en las primarias de países como Rusia, Rumanía, Salonia, en Europa, y los Estados de Maryland y Ohio, en los Estados Unidos de América.

»Su estructura gramatical es sencillísima.

»En la vecina República francesa hay constituidos más de 100 Grupos esperantistas, y son muy numerosas las revistas y periódicos que se publican en el nuevo idioma.

»Parece probable que de generalizarse su conocimiento, con gran ventaja para el intercambio internacional en todos los órdenes.

»Pero á juicio de este Consejo, no parece prudente establecer desde luego una enseñanza oficial del Esperanto en nuestra Patria, en tanto que los resultados que en otras Naciones vá-

yan produciendo no alcancen la medida necesaria para juzgar con fundamentos suficientes acerca del éxito y valor definitivo de la reforma.

»La implantación oficial de esta enseñanza sería prematura.

»Pero no ve el Consejo dificultad que oponer á que se autorice la explicación de cursos de dicho idioma en los Establecimientos oficiales de enseñanza por Profesores designados por las Asociaciones esperantistas, haciendo constar como mérito oficial el diploma de aprobación de su estudio.

»Dicha autorización se considera por los Claustros respectivos, á los cuales se someterá asimismo la propuesta del Profesor.»

Y S M el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo Señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid, 27 de Julio de 1911. —Moyanor.— Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta 15 Agosto 1911).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de su-
basta para contratar el transporte de la corres-
pondencia pública á caballo ó en carruaje entre
la oficina del Ramo de Calatayud y Torrelapa-
ja (41 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.200
pesetas anuales y demás condiciones del pliego
que está de manifiesto en las Administraciones
de Correos de Zaragoza y Calatayud, con arreglo
á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II
del Reglamento para el régimen y servicio del
Ramo de Correos y modificaciones introducidas
por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se ad-
vierte al público que se admitirán las proposi-
ciones, extendidas en papel timbrado de undé-
cima clase, que se presenten en las antedichas
Administraciones, previo cumplimiento de lo
preceptuado en la Real orden del Ministerio de
Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día
22 de Septiembre próximo, á las diez y siete ho-
ras, y que la apertera de pliegos tendrá lugar en
la Administración Principal de Zaragoza el día
27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 9 de Agosto de 1911.—El Director
general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según
cédula personal número ..., se obliga á desem-
peñar la conducción del correo diario desde ...
á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra)
pesetas anuales, con arreglo á las condiciones
contenidas en el pliego aprobado por la Direc-
ción general. Y para seguridad de esta propo-
sición acompaño á ella, por separado, la cédula

personal y la carta de pago que acredita haber
depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

En 10 del actual, el Procurador D. Manuel
Pérez Ruiz, en nombre y con poder de las So-
ciedades Eléctricas Reunidas, domiciliadas en
esta ciudad, presentó recurso contencioso-admini-
strativo contra el acuerdo del Gobernador ci-
vil de esta provincia de fecha 20 de Mayo ante-
rior, confirmatorio de otro del Ayuntamiento
de esta capital referente á la separación de los
cables eléctricos de la tubería del gas en las ca-
lles de Don Jaime I y San Miguel.

Lo que se anuncia conforme al artículo 36 de
la ley de 22 de Junio de 1894, para conocimiento
de los que tuvieren interés directo en el nego-
cio y quisieren coadyuvar en él á la Adminis-
tración.

Zaragoza 14 de Agosto de 1911.—Por el Se-
cretario de Sala D. Mariano Clavero, (ilegible).

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERÍA

Comisión de compra de caballos domados.

Por disposición del Excmo. Sr. Director ge-
neral de Cría Caballar y Remonta, queda abier-
ta la compra de veinte caballos domados, de tiro
de las condiciones siguientes: tener de cuatro á
seis años de edad, 1'54 metros de alzada mínima,
sin defecto de sanidad ó conformación.

Lo que se hace público para conocimiento
de los ganaderos que deseen presentar caballos
á la venta, todos los días laborables, de nueve á
doce horas, en el Cuartel del Cid, siendo de
cuenta de los vendedores el importe de estos
anuncios, más el 1'20 por 100 de la venta para
abonar al Estado.

Zaragoza 13 de Agosto de 1911.—El Coronel
Presidente, P. A., el Teniente Coronel primer
Jefe accidental, Frutos Vecino.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

La Presidencia de esta Junta previene al
Maestro de Berdejo D. Maximiliano Sanz, que
si en el término de tres días, á contar desde el
siguiente al de la publicación de esta orden en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se pre-
senta en las oficinas de la Secretaría de la mis-
ma á entregar la documentación que se le tiene
exigida, incurrirá en la responsabilidad á que
haya lugar.

Zaragoza 17 de Agosto de 1911.—El Go-
bernador-Presidente, Eduardo García-Bajo y
Gullón.

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

D. Mariano Alda Amorós, Agente ejecutivo del partido de Caspe y su pueblo de Escatrón, por débitos al Contingente provincial;

Hago saber: Que por providencia dictada por mí, de fecha 2 de Agosto, en los expedientes de apremio que instruyo contra los Concejales que fueron de este Ayuntamiento, por débitos del Contingente provincial de los años 1906 y 1907, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes trabados á los mismos que á continuación se detallan:

Débitos por cuetas, dietas y costas.**6.121 pesetas.***Nombres de los deudores y efectos que se subastan.*

	<i>Pesetas.</i>
D. Macario Lalmolda Gil.—Un borrico, llamado Toribio, entero, cárdeno, de 1'08 metros de altura: tasado en..	55
Una casa, sita en esta villa y su calle Cuesta de la Cárcel, señalada con el número 12; lindante por derecha con Matías Ramón, por izquierda con Bernardo Insa y por espalda con los mismos: tasada en.....	6.200
D. Juan Franco Ariño.—Una mula, llamada Morena, raza española, tordo sucio, de siete años, de 1'38 metros, de labor: en.....	600
Otra ídem, llamada Morica, de raza ídem, pelo morcillo, de seis años, de 1'45 metros, de ídem: en.....	650
D. Manuel Barrachina Gil.—Un mulo, capón, llamado Castaño, castaño, raza española, de nueve años, de 1'48 metros, de labor: en.....	600
Una cabra, de tres años, pelo pío, de cría: tasada en.....	40
D. Bernabé Barrachina Príncipe.—Un mulo, capón, llamado Carbonero, castaño obscuro, seis años, 1'48 metros, tiro pesado de labor en.....	1.000
Otro ídem, entero, llamado Gallardo, castaño obscuro, cinco años, 1'45 metros, de labor: en.....	450
Un borrico, entero, castaño obscuro, de trece años, de 1'01 metros: tasado en.....	45
D. Joaquín Gracia Laventana.—Una vaca, berrenda en negro, cornigacha, de cinco años, 1'36 metros, de industria lechera: en.....	500
Otra ídem, íd., corniveleta, de ocho años, 1'27 metros, de industria ídem: en.....	300
Tres carneros, raza montañesa, marcados con almazarrón sobre el dorso: tasados en.....	66
Cinco ovejas primalas, marcadas, con almazarrón sobre el dorso: tasadas en.....	90
Mitad de un campo indiviso y su partida de Gotor, de 42 áreas 91 centiáreas; linda con José Jerez, Pedro	

	<i>Pesetas.</i>
Salas y Blas Barrachina: tasado con el fruto todo el campo en.....	2.127
D. Victorio Lahoz Muniesa.—Doscientos litros anisete Escatrón, marca Victorio Lahoz, embotellado: en....	700
Una yegua vieja, de desecho: en ...	25
Una casa, señalada con el número 2 y su calle Bario Verde; linda por derecha con plaza de Alós, por izquierda con Rafael Tobeñas y por espalda con José Lahoz: tasada en.....	2.510
Otra casa, señalada con el número 10 y su calle Cuesta de la Cárcel; linda por derecha con Marcos Artal, por izquierda con Manuel Muniente y por espalda con María Jiménez: tasada en.....	7.500
Un edificio, señalado con el número 17 y su calle del Rebote, compuesto de molino oleario con sus accesorios, fábrica de aguardientes con ídem y huerto; linda por derecha con huerto de D. Luis Olaso, por izquierda con bodega de Dionisio Lahoz y por espalda con huerto de D. José Calasanz: en.....	19.500
Un campo olivar, en este término municipal y su partida Planas particulares; linda al Norte y Este con José y Ramón Royo, al S. y O. con viuda de Manuel Lacuesta: tasado con el fruto en.....	4.870
Otro campo, en este término municipal y su partida Vistabella; linda al E. con camino, al S. con ralla y á P. con Francisco Muniente: tasado con el fruto en.....	1.750
D. Juan Antonio Lizano Amigó.—Una casa, sita en la calle Nueva, señalada con el número 4; linda por derecha con Pedro Serrate, por izquierda con Francisco Villagrasa y por espalda con corrales de los mismos: en.....	850
<i>Valor total.....</i>	<u>50.428</u>

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 4 de Septiembre próximo, á las once y treinta de su mañana; admitiéndose durante la primera hora después de abierta las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, y si transcurrido ese tiempo no se presentase ninguna, serán admisibles en el plazo de otra media hora las que cubran el débito, dietas y costas del procedimiento. Se advierte que serán preferidos los que opten por todos los efectos juntos, sin que esto sea óbice para que pueda mandar cada uno por lo que le acomode, ajustándose siempre á las condiciones del edicto.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Escatrón 4 de Agosto de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Alda.

SECCION SEXTA

Aguarón.

La plaza de Inspector de carnes de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 200 pesetas, satisfechas por trimestres del presupuesto municipal, y las igualas de los vecinos. Los aspirantes á la misma dirigirán sus instancias al Ayuntamiento en el término de treinta días, debiendo hallarse adornados de dos años por lo menos de ejercicios, y acompañando además los méritos que cada uno posea; la cual se proveerá pasado dicho término y reglamentariamente.

Aguarón 15 de Agosto de 1911.—El Alcalde ejerciente, Juan Aladrén.

Bisimbre.

Por término de quince días quedará expuesto al público el proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1912, en la secretaría del Ayuntamiento, una vez inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la ley orgánica Municipal vigente.

Bisimbre 14 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Mariano Yoldi.

Boquiñeni.

Por dimisión voluntaria y traslado del que la desempeña, se hallará vacante desde el día 30 de Septiembre próximo la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con la dotación anual de 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Se admitirán solicitudes hasta el día 20 de dicho mes.

El agraciado podrá contratar la iguala con los propietarios de caballerías, por la que percibirá 25 cahices de trigo, más el herraje de las mismas.

Boquiñeni 17 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Francisco Coscolla.

Bureta.

Las cuentas municipales, formadas por este Ayuntamiento, con sus correspondientes liquidaciones, de los años 1909 y 1910, se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días, á los efectos que determina el artículo 161 de la ley Municipal.

Bureta 16 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Emilio Martínez.

El proyecto del presupuesto, formado por el Ayuntamiento, que ha de regir para el año de 1912, se halla de manifiesto en esta secretaría por el plazo de quince días, para que dentro de dicho plazo formulen cuantas reclamaciones tengan á bien hacer, oyéndose las pertinentes y desestimando las que no lo sean.

Bureta 16 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Emilio Martínez.

Castiliscar.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1912, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Castiliscar 18 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

Gelsa.

El proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1912, estará de manifiesto al público, en la secretaría de la Corporación, por término de quince días, á los efectos legales.

Gelsa 16 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Esteban Usón.

La Almunia.

D. León Castillo Marín, Alcalde Presidente de la entidad de regantes del heredamiento de Grin de La Almunia de Doña Godina.

Hago saber: Que teniendo proyectado dicha colectividad constituirse en Comunidad de regantes con sujeción á la Ley de 13 de Junio de 1879, se convoca á Junta general de regantes ó propietarios para el día 16 del próximo mes de Septiembre, á las siete de la tarde, en el Salón Consistorial de esta villa, para tratar de la referida constitución, á la que deberán concurrir todos los interesados sin otra clase de requerimiento; en la inteligencia que de no concurrir suficiente número para tomar acuerdos en esta asamblea, se celebrará otra segunda el día 19 del mismo mes, á la misma hora y en el indicado sitio, en la cual se acordará lo que se estime pertinente respecto al objeto que la motiva, sea cualquiera el número de los que asistan.

La Almunia 13 de Agosto de 1911.—El Alcalde Presidente, León Castillo.

D. León Castillo Marín, Alcalde Presidente de la sociedad de regantes del heredamiento del Romeral de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que teniendo proyectado dicha colectividad constituirse en Comunidad de regantes con sujeción á la Ley de 13 de Junio de 1879, se convoca á Junta general de regantes ó propietarios para el día 16 del próximo mes de Septiembre, á las ocho de la tarde, en el Salón Consistorial de esta villa, para tratar de la referida constitución, á la que deberán concurrir todos los interesados sin otra clase de requerimiento; en la inteligencia que de no concurrir suficiente número para tomar acuerdos en esta asamblea, se celebrará otra segunda el día 19 del mismo mes, á la misma hora y en el indicado sitio, en la cual se acordará lo que se estime pertinente respecto al objeto que la motiva, sea cualquiera el número de los que asistan.

La Almunia 13 de Agosto de 1911.—El Alcalde Presidente, León Castillo.

La Zaida.

Debiendo proveerse la titular de Médico de este pueblo, con el haber anual de 2.250 pesetas, satisfechas 1.000 pesetas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y las 1.250 restantes por semestres vencidos afecta á la relación de igualas formadas, se admiten solicitudes documentadas hasta el 17 del próximo Septiembre, advirtiendo que el agraciado tendrá la obligación de visitar los enfermos que hubiere en la finca llamada Lopín, distante sobre dos kilómetros del pueblo.

La Zaida 14 de Agosto de 1911.—El Alcalde,

Inocencio Monforte.—P. A. de la J., Julio Galán, Secretario.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos y producir las reclamaciones contra el mismo que estimen conducentes.

La Zaida 14 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Inocencio Monforte.—P. A. de la J., el Secretario, Julio Galán.

Lécera.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1912, estará de manifiesto, en la secretaría de esta Corporación, por término de quince días, durante los cuales se oirán las oportunas reclamaciones.

Lécera 15 de Agosto de 1911.—El Alcalde, José María Baquero.

Monreal de Ariza.

Por traslado del que la desempeñaba, se hallará vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la beneficencia, más 1.750 pesetas á que ascienden las igualas de los vecinos, respondiendo al pago una Junta de mayores contribuyentes, con obligación del Profesor de visitar seis casillas del ferrocarril, tres de la línea de Madrid y las otras tres de la línea de Valladolid.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 31 del actual, y pasado éste, se proveerá.

Monreal de Ariza 15 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Eugenio Gaceo.—El Secretario, Gregorio Mendoza.

San Mateo de Gállego.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1912, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días.

San Mateo de Gállego 12 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Eusebio Serrano.

Torrijo.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito para 1912, estará de manifiesto al público, en la secretaría de la Corporación, por término de quince días.

Torrijo 14 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Cesáreo Molinero.

Valpalmas.

A los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito para el próximo ejercicio de 1912.

Valpalmas 13 de Agosto de 1911.—El Alcalde, José Sánchez.

Utebo.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año de 1912, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince

días, á contar de mañana, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Utebo 14 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Hilario Muniesa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citacione y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

EZQUIVEL, Paz; ignorándose el segundo apellido, natural de Soria, domiciliada últimamente en Madrid, viuda de D. Gregorio Fernández de Arnedo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Borja, para la práctica de cierta diligencia judicial, acordada en la ejecutoria de causa contra Gabriel Flores Montorio.

MARCUELLO JUSTE, Mariano; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá ante la Audiencia provincial de la misma á las diez de la mañana del siete de Septiembre próximo con objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida en el Juzgado del distrito del Pilar, sobre lesiones, contra Emilio Alcaine Lierta.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FANLO MALÓN, Félix; hijo de Calixto y de Francisca, natural de Ruesta, provincia de Zaragoza, estado soltero, profesión tejedor, de veintidós años, estatura regular, pelo castaño, nariz grande, ojos azules, barba poblada, boca regular, y sin señas particulares; domiciliado últimamente en Ruesta, suponiéndose se encuentra en América; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento infantería de Melilla, número 59, segundo Teniente D. Antonio Alcaide Montoro, residente en el cuartel de Santiago (Melilla).

Melilla 7 de Agosto de 1911.—El segundo Teniente Juez instructor, Antonio Alcaide.

VALENZUELA LAULLÓN, Diego; natural de Villamayor, soltero, ebanista, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Zaragoza, y procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha ciudad.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Ramón Matoses, en nombre de D.^a Isabel Catalán y Serrano, contra D. Gabriel Martell Albiñana y su esposa D.^a Carmen García Llanas y otros, sobre nulidad de escrituras, entrega de bienes y otros extremos, ha acordado, en providencia de esta fecha, se notifique á D. Angel Oria y Pellejero, que se encuentra en ignorado paradero, la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son copiadas como sigue:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza, á veintidós de Junio de mil novecientos once. El señor D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por D.^a Isabel Catalán y Serrano, de estado viuda, sirviente, de sesenta y siete años de edad y domiciliada en Madrid, calle de Atocha, número setenta y seis, representada por el Procurador D. Ramón Matoses, bajo la dirección del Abogado D. Jesús Luna, á fin de que se la declarase pobre para litigar con, don Gabriel Martell Albiñana, médico, y su esposa D.^a Carmen García Llanas, y D. Martín Llorente y su mujer D.^a Concepción Ojuel y Pellejero, vecinos de Rincón de Soto; D. Félix Abad Remacha, Ingeniero químico de la fábrica de azúcar, y su esposa D.^a Pilar Ojuel y Pellejero, y D.^a Encarnación Ojuel y Pellejero, soltera, los tres vecinos de Tudela; D. Eugenio y D. Angel Oria y Pellejero, vecinos de Canfranc; D. Guillermo Fatás Montes, Profesor de instrucción primaria, y su esposa D.^a Patrocinio Ojuel y Pellejero, habitantes en la calle de Ramón y Cajal, número treinta y ocho, y los hermanos D. José María, D.^a María del Carmen y D.^a María del Pilar Oria y Pellejero, domiciliados en la calle Mayor, números diez y seis y diez y ocho, los cinco últimos vecinos de Zaragoza; D.^a Cecilia Albiñana Rodríguez, viuda; D. Nicasio Asensio Ruiz, industrial, y D. Florencio Urtubia Mendizábal, labrador, los tres vecinos de Rincón de Soto; y D. José Sola, comerciante, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle del Coso, número veintisiete, tienda, todos los cuales fueron emplazados en legal forma, sin que ninguno de ellos se personara en los autos, que se han tramitado con la sola intervención del señor Abogado del Estado por Ministerio de la ley *Fallo:* Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Isabel Catalán y Serrano, con opción á gozar de los beneficios que la ley concede á los que obtienen tal declaración, en el litigio que se propone entablar contra D. Gabriel Martell Albiñana y su esposa D.^a Carmen García Llanas, D. Martín Llorente y su mujer D.^a Concepción Ojuel Pellejero, don Félix Abad Remacha y su esposa D.^a Pilar Ojuel Pellejero; D.^a Encarnación Ojuel Pelleje-

ro, D. Eugenio y D. Angel Oria y Pellejero; D. Guillermo Fatás Montes y su esposa D.^a Patrocinio Ojuel Pellejero; D. José María, D.^a María del Carmen y D.^a María del Pilar Oria y Pellejero, D.^a Cecilia Albiñana Rodríguez, D. Nicasio Asensio Ruiz, D. Florencio Urtubia Mendizábal y D. José Sola. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis y treinta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, en la que no se hace expresa declaración de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez».

«*Publicación.*—Leída y publicada fué la sentencia que antecede en el día de su fecha por el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, hallándose celebrando audiencia pública por ante mi testimonio, de que doy fe.—P. H., Fausto Arnal».

Y á fin de que D. Angel Oria y Pellejero se tenga por notificado en legal forma, por medio de la presente inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que la firmo en Zaragoza, á diez de Agosto de mil novecientos once.—El Secretario, P. O. de D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Calatayud.

D. Antonio Gutiérrez y Domínguez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Rudesindo Rodríguez y Rodríguez en causa seguida contra el mismo sobre amenazas, tengo acordado proceder por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, á la venta en pública subasta de los bienes siguientes, sitios en Viver de la Sierra:

1.^o Un campo, de tierra blanca, en la partida de las Hoyadas, de cabida once áreas catorce centiáreas; confronta al Norte con monte Chaparral, al Sur con barranco, al Este con Jesús Melús y al Oeste con dicho monte: tasado en quinientas pesetas.

2.^o Otro campo, de cabida once áreas catorce centiáreas, con ocho olivos, en la partida de los Hoyeruelos; que linda al Norte con Faustino Rodríguez, al Sur y Este con otro de Fermín Rodríguez: tasado en trescientas veintisiete pesetas.

3.^o Otro campo, de cabida cinco áreas cincuenta y siete centiáreas, en la partida de las Hoyadas; que confronta al Norte con monte, al Sur y Este con otro de Gregorio Embid y al Oeste con José Melús: tasado en noventa pesetas.

4.^o Una casa, en la calle del Castillo, cuya extensión superficial se ignora; confronta por derecha entrando con Anselmo Jiménez, por izquierda con calle y por espalda con otra de Gregorio Embid: tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Marcial, número dos, se ha señalado el día ca-

torce de Septiembre próximo, á las once; debiendo advertirse que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes que se anuncian; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Calatayud á doce de Agosto de mil novecientos once.—Antonio Gutiérrez.—De su orden, Pascual Burillo.

Tarazona

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Miguel Moncayo, en nombre y representación de D.^a Josefa Barcelona y Sas y sus hijos Felisa, Petra, Ramiro, Miguel y Ramón Ayanz y Barcelona, contra D. Francisco Puyoles Burgos y D.^a María Burillo Zapater, sobre pago de tres mil doscientas cuarenta pesetas é intereses, he dictado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Sancho Morlán.—Tarazona doce de Julio de mil novecientos once.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razón y conforme en el mismo se solicita, requiérase judicialmente á D. Francisco Benigno Puyoles, á favor del que se halla inscrita la séptima finca de las hipotecadas por D. Francisco Puyoles Burgos y D.^a María Burillo Zapater en la escritura otorgada por los mismos á favor de D. José Ayanz y Marquina en veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, ante el Notario de Zaragoza D. Angel Marraco y Coronas, constando en autos el fallecimiento de D.^a Luisa Puyoles, é ignorándose quiénes sean sus herederos, hágase dicho requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y en el de la de Barcelona, toda vez que en esta localidad acaeció el fallecimiento de la D.^a Luisa en diez y seis de Agosto de mil novecientos tres, á favor de la que figuran las fincas primera, tercera, cuarta y quinta en el Registro de la Propiedad de Pina, que también aparecen hipotecadas por la mencionada escritura, para que paguen al acreedor la parte de crédito asegurada con los bienes hipotecados que poseen, así como las costas por que cada una de las fincas responde, con los intereses devengados, cuyas cantidades deberán consignar en este Juzgado en el plazo de diez días; bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no pagan ni desamparan los bienes serán responsables con los suyos propios, además de los hipotecados, de los intereses devengados desde el requerimiento y de las costas judiciales á que por su morosidad dieren lugar, y en caso de que los terceros poseedores desamparen los bienes hipotecados, serán considerados éstos en poder del deudor, á fin de seguir contra el mismo el procedimiento ejecutivo; de dicho requerimiento judicial,

que deberá hacerse en Alborge, domicilio señalado en el Registro, deberá tomarse y hacerse constar en dicha oficina por nota marginal, á cuyo efecto el Juzgado de Pina de Ebro deberá librar el oportuno mandamiento á los efectos que procedan, librándose el correspondiente exhorto á dicho Juzgado de Pina por lo que afecta á la finca séptima, que obra en poder del mencionado D. Francisco Benigno Puyoles.—Lo mandó y firma S.^a S.^a, de que doy fe.—Sancho Morlán.—Ante mí, Dr. J. Angel Mur.—Rubricados.

Y en cumplimiento de lo acordado en el preinserto proveído y tenga efecto el requerimiento de los herederos de la D.^a Luisa Puyoles, por ignorarse quiénes sean, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Tarazona doce de Julio de mil novecientos once.—Dr. J. Angel Mur.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de las acequias de Figueruelas y del Lugar de la Huerta Alta de la villa de Tauste.

Debiendo reunirse en Junta general los regantes de la Huerta Alta de esta villa, al objeto de examinar, para su aprobación ó reparos, el presupuesto general de ingresos y gastos, formados, para el próximo año 1912, y elegir, por votación pública, Presidente de la Comunidad, dos Vocales del Sindicato y un Vocal y un Suplente para el Jurado de riegos, se convoca para el domingo 10 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, en la Sala de Sesiones de la Casa Ayuntamiento de esta villa.

A los efectos reglamentarios, se hallará expuesta al público, en la Casa Consistorial, por término de quince días, la lista electoral con expresión de voto ó votos que á cada regante corresponden.

Los poderes ó autorizaciones que de unos á otros regantes se otorguen para ser representados en la expresada Junta general, se presentarán en el domicilio del Presidente del Sindicato durante los días 28, 29, 30 y 31 del actual, para ser examinados por el Sindicato dentro de los cuatro días siguientes, y exponer al público en el paraje de costumbre las determinaciones de validez ó nulidad de dichos documentos.

Si en el día señalado no concurriese la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, se celebrará la Junta general el domingo siguiente, 17 del repetido Septiembre, á las mismas horas y sitio señalado para la convocatoria anterior, con cualquiera que sea el número de concurrentes.

Tauste 10 de Agosto de 1911.—El Presidente, Juan Manuel Sancho.—P. S. O., Antonio Latorre.